República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00287 -00

En razón a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante coadyuvado por los demandados y de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General, se dispone:

PRIMERO. DAR por TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Ofíciese a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *Ib.*

TERCERO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

CUARTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.